

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Jueves 4 de Noviembre de 1954

Nº. 249

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nombramiento Pág. 2271

RELACIONES EXTERIORES

Cancelación 2271

Nombramiento 2271

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Reorganización 2272

Nombramientos 2272

DISTRITO NACIONAL

Autorización 2272

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No. 761 2274

SECCION JUDICIAL

Remates 2275

Títulos Supletorios 2276

Marcas de Fábrica 2277

Aviso 2278

Declaratoria de Herederos 2278

Citaciones de Procesados 2278

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 114

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—De conformidad con el Inciso 6) del Arto. 3o. de la Ley Creadora de los Patronatos Nacional y Departamentales de Reos, nómbrase al señor José López Contreras Miembro del Patronato Nacional de Reos, con funciones de Tesorero, en lugar de don Victorino Alvarez a quien se rinden

las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto, debiendo rendir fianza de ley antes de tomar posesión del cargo para que ha sido nombrado por este acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 26 de 1954.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación, Federico López R.

Relaciones Exteriores

No. 34

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Cancelar el Acuerdo No. 46 del 18 de Febrero de 1952, por el cual se nombró al señor Alfredo Hernández Camus, Cónsul General ad-honorem de Nicaragua en Santiago, República de Chile.

2o.—Rendir al señor Hernández Camus, las gracias por los servicios prestados a la Nación.

3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 81

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar a la señora Olga Rita del Rosario Calderón, Cónsul General de Nicaragua en San Juan, Puerto Rico, Representante del Gobierno de Nicaragua en la V

A los Suscriptores de "La Gaceta"

Debido a la nueva organización que se ha hecho en esta publicación Diario Oficial, se ruega a los suscriptores presentarse a la Administración (Imprenta Nacional), con el fin de legalizar sus derechos como suscriptores, en un período no mayor de 30 días, pues en caso contrario, será descontinuado el servicio.

LA DIRECCION.

Managua, D. N., 1.º de Noviembre de 1954.

Reunión del Congreso Interamericano de Municipios, que se verificará en dicha ciudad del 2 al 7 de Diciembre del corriente año.

Segundo:—La trascripción del presente Acuerdo servirá a la señora nombrada, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinte y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No. 12—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reorganizar el Personal de la Comandancia de Armas de Corinto, Departamento de Chinandega, en la siguiente forma:

Comandante de Armas, Coronel (Inf.) don Ernesto Matamoros Meza, O. N.; Secretario, señor Rubén Barrios Macías; Encargado del Registro de los Pedidos del Gobierno, señor Octavio Quiroz Martínez; y Colaborador, señor Octavio Quiroz Martínez.

2o.—Los nombrados devengarán los sueldos que les asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título XIV, Capítulo II, Artículo 01, Incisos 1 y 5.

3o.—El señor Octavio Quiroz Martínez devengará íntegros los dos sueldos, por atender al Registro de los Pedidos del Gobierno, en diferentes horas de las que desempeña sus funciones de Colaborador.

4o.—Este Acuerdo es efectivo desde la presente fecha.

Comuníquese. - Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 1 de 1954. (f)—SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel O. N.

No. 15—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a partir del 16 de Octubre del corriente año, al señor Mateo O. González Ordeñana, Contralor de Tránsito Aéreo, en lugar del señor Eddie Thomas Vivas.

2o.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título XIV, Capítulo I, Arto. 02, luc. 7.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1954. (f)—SOMOZA.—El Ministro de Aviación (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel O. N.

No. 16—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar Portero de la Comandancia de Armas de Corinto, Departamento de Chinandega, al señor Víctor Manuel Castellón Molina, en sustitución del señor Donald Donaire González.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Encargado de la Comandancia de Armas de Corinto y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título XIV, Capítulo II, Artículo 01, Inciso 5.

3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Noviembre próximo entrante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Octubre 26 de 1954. (f)—SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel O. N.

Distrito Nacional

No. 169

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—La señorita Amanda Silva Morán, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, y de este domicilio, es dueña en dominio y posesión de un lote de terreno de cinco manzanas tres mil siete varas cuadradas y cuarenta y una centésimas de varas cuadrada, que es el resto de una finca de cincuenta y tres manzanas, situado dicho lote al Oriente de esta ciudad y entre los siguientes linderos: Oriente, terrenos de Fidel Villacorta y los de la viuda de don Tomás Wheelock; Poniente, terrenos que fueron de Pablo Silva Morán; Sur, terrenos del Hospicio Zacarías Guerra, carretera Panamericana en medio, Luis Ramos, Aurelio Montenegro, Ramón Gutiérrez, Rosa Mendoza de Rodríguez, Camilo Barberena y Angela Montalván; y Norte, Camino Viejo a Tipitapa en medio, terrenos de Francisco Gutiérrez Mora. Inscrita esta finca bajo el No. 10,166, Tomo LXIX, Folios 283 y 284, Asiento 2o. de la sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que a pesar de haber sido autorizada la urbanización de esta finca matriz a solicitud de su antecedente don Antonio Silva hace mucho tiempo, la señorita Silva Morán, queriendo modernizar el trazo de la urbanización ya aprobada, remodeló por medio del Ingeniero Civil Tomás Elvir el trazo, con el fin de dotar a su parcelamiento de los adelantos de un reparto moderno y contribuir en esta forma al progreso de la ciudad.

3o.—Que sometidos los planos rectificativos a la Oficina de Planificación y Urbanismo, ésta estuvo de acuerdo en autorizar el remodelamiento.

4o.—Que el plano remodelado acompañado a la solicitud presentada a este Ministerio, ha sido elaborado por el Ingeniero Civil Tomás Elvir y previamente revisado por la Oficina de Planificación y Urbanismo anexa al Ministerio de Fomento, ha sido estudiado y revisado también por el Ingeniero del Distrito Nacional don Eduardo Ortega, quien opinó que se accediera a lo solicitado, ya que dicho plano se encuentra conforme con el Plano Regulador de la ciudad y cuenta con los detalles técnicos de una urbanización moderna.

5o.—Que la señorita Silva Morán se compromete a donar gratuitamente y de manera irrevocable al Distrito Nacional, el terreno necesario para el trazo de las siguientes Avenidas y Calles: a) Para completar el trazo de la Avenida Victoria; que se describe así: Un triángulo de seis metros y veinticinco centímetros de base en su linderos Sur por ciento veintiseis metros y setenta y seis centímetros de altura de Sur a Norte, que da una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados y quince decímetros cuadrados, equivalentes a quinientas sesenta varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, lote número uno de esta urbanización propiedad de Amanda Silva Morán; Occidente, Avenida Victoria en medio, terrenos de J. y V. León y Compañía Limitada y Benito Gutiérrez, Victoria Mora, Berta Toledo y Concepción Jarquín; y Sur, carretera Panamericana al Norte; b) Prolongación del Boulevard Pereira o de la Aviación, en forma de paralelogramo regular cuyo perímetro se describe así: Comienza en la esquina Sur-occidental del predio de don Luis Ramos y tomando rumbo Norte 0.1 grado 46 minutos Oeste, se miden 45 metros y 59 centímetros toma luego rumbo Norte 87 grados y 50 minutos Este y se mide tres metros, sigue con rumbo Norte 0.1 grado 46 minutos Oeste y se mide 122 metros y 53 centímetros, de este último punto toma rumbo Norte 84 grados 37 minutos Oeste y se miden 18 metros y 50 centímetros de aquí toma rumbo Sur 88°. 28 minutos Oeste se miden 5 metros y 50 centímetros; de este último punto toma rumbo Sur, 1 grado 46 minutos Este y se miden 170 metros, 48 centímetros, donde dobla nuevamente con rumbo Norte 88°. grados 35 minutos Este y se miden veintiún metros cerrando el perímetro. Esta prolongación contiene un área de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados y veintisiete centímetros cuadrados equivalentes a cinco mil quinientas noventa y ocho varas cuadradas y ochenta y una centésimas, com-

prendida entre los siguientes linderos: Norte, Camino Viejo a Tipitapa en medio, terrenos de Francisco Gutiérrez Mora; Sur, Carretera Panamericana; Este, propiedad de Luis Ramos y resto del terreno de la señorita Amanda Silva Morán; y Oeste, terrenos de la señorita Silva Morán; c) Avenida de la Coca-Cola con un área de un mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y tres centímetros cuadrados equivalentes a dos mil ciento nueve varas cuadradas y setenta y siete centésimas de vara cuadrada de catorce metros de ancho, situada entre los siguientes linderos: Norte, Camino Viejo a Tipitapa; Sur, lote de Rosa Mendoza de Rodríguez; Este, predio de Camilo Barberena y resto de la finca de la propiedad de la señorita Amanda Silva Morán; y Oeste, propiedad de Amanda Silva Morán; y d) Calle Central de la Urbanización, con un área de dos mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados equivalentes a cuatro mil setenta varas cuadradas y treinta y siete centésimas de vara cuadrada de catorce metros de ancho y que termina hacia el Oriente en las cuatro quintas partes de un círculo de nueve metros de radio, situada entre los siguientes linderos: Norte, lotes números dos, tres y cuatro de esta urbanización de la propiedad de la señorita Silva Morán; Sur, lotes números cinco y cuatro, de la propiedad de la señorita Silva Morán y propiedad de don Camilo Barberena; Este, lote número cuatro de esta urbanización de propiedad de la señorita Silva Morán; y Oeste, prolongación del Boulevard de la Aviación.

Acuerda:

Primero.—Autorizar la rectificación del Plano de Urbanización del predio perteneciente a la señorita Amanda Silva Morán, descrito y deslindado en el punto número uno de este Acuerdo, con las bases del punto quinto y de conformidad con el plano acompañado, que se archiva en este Ministerio.

Segundo.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que en nombre del Distrito Nacional acepte la donación que la señorita Amanda Silva Morán hará del área ocupada por el trazo de calles y avenidas a que se refiere el punto 5o., dejando expresa constancia de que por el hecho de tal donación, el Distrito Nacional no contrae ninguna obligación, ni incurrirá en responsabilidades de ninguna clase, siendo todos los gastos de esta escritura, testimonio e inscripciones de cuenta de la señorita Silva Morán.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

Tribunal de Cuentas

REPUBLICA DE NICARAGUA—TRIBUNAL
DE CUENTAS

Managua, D. N., 27 de Octubre de 1954.

Ref. 3 A—No. 337

CIRCULAR No. 761

Señores:

Administradores de Rentas,
Toda la República. — Excepto Managua.

Por Decreto Ejecutivo No. 5 del 29 de Septiembre próximo pasado, publicado en «La Gaceta» No. 221, del 1.º de Octubre de 1954, se pone en ensayo en ese Departamento, a partir de la fecha en que se le ratifiquen estas instrucciones, un nuevo sistema de pagos fiscales mecanizados por medio de giros individuales firmados únicamente por el señor Tesorero General de la República. En consecuencia, se servirá sujetarse a las siguientes instrucciones:

1—Esa oficina recibirá de Tesorería General, los giros individuales amparados con tantas listas, como Agencias Fiscales existen bajo su jurisdicción. También le llegará una lista correspondiente a los giros de la Cabecera Departamental.

2—Los giros y listas comprenderán todos los Ramos Administrativos que tengan movimiento en ese Departamento geográfico, excepto Educación Pública, que le llegará por separado, distribuido en la misma forma y con los mismos procedimientos que para los otros ramos.

3—Las listas contienen los siguientes detalles:

- a) Número de identificación del empleado (este número será invariable para cada empleado, mientras tenga cargo público, aunque haya sido transferido a otro Ramo);
- b) Ramo Administrativo y nombre de empleados;
- c) Número del giro;
- d) Saldo a pagar;
- e) Otras columnas que no tienen relación con las operaciones de la Administración de Rentas.

4—Los giros individuales llegarán a las Administraciones de Rentas en cajas de metal de seguridad, en el mismo orden de las listas, de manera que su confrontación será muy sencilla. En la columna siguiente al nombre del empleado, se anota el número del giro sucesivo para localizarlo fácilmente en las cajas de metal. Se recomienda un cuidado especial de no cambiar el orden de colocación de los giros en las Cajas.

5—Para facilitar la distribución de los giros en esa Cabecera Departamental, donde

existen oficinas y escuelas con numeroso personal, Ud. aceptará Delegados del seno de ellas, responsables y debidamente acreditados, a quien Ud. entregará los giros de los empleados de esas oficinas y escuelas. Este Delegado firmará las listas donde aparezcan detallados los giros, para luego hacer la distribución individual por beneficiarios. Los Poderes Verbales quedan suprimidos, pues el Banco Nacional de Nicaragua sólo cubrirá los giros a sus propios beneficiarios o a su último endosatario. Los Poderes escriturados siempre surtirán sus efectos.

6—Al entregarse los giros, en presencia suya o del empleado respectivo, se exigirá al beneficiario firmar al reverso del giro, en la primera línea, que dice: «Firma de recibo». Se instruirá al beneficiario, que para su propia garantía, la segunda firma, o sea la del «Endoso», sea puesta hasta el momento de traspasar el giro al Banco Nacional o de darlo en pago de bienes o servicios.

7—Cuando existan vales que deban reembolsarse, exigirá al beneficiario las dos firmas en el giro, haciéndose Ud. pago del adeudo y entregándole la diferencia en efectivo, si es que queda saldo. Los giros así adquiridos serán depositados en el Banco Nacional de Nicaragua, como producto de sus recaudaciones.

8—Quedan facultadas las Administraciones de Rentas y Agencias Fiscales para recibir los giros, debidamente endosados, en pago de impuestos fiscales. En los lugares en donde no haya Agencia o Sucursal del Banco Nacional, las Agencias Fiscales podrán cambiar los giros, previo endoso, hasta donde se lo permitan sus disponibilidades de fondos. Los giros así adquiridos por dichas Agencias Fiscales, servirán para cubrir sus liquidaciones mensuales ante la Administración de Rentas.

9—Las Administraciones de Rentas no tendrán obligación de cambiar los giros, pues en las Cabeceras Departamentales, siempre hay oficinas del Banco Nacional que deben hacerlo a su presentación. Pero podrán hacerlo cuando, a juicio del Administrador de Rentas, se amerite prestar ese servicio.

10—Las listas de sueldos siempre deberán ser refrendadas por la Jefatura Política, como Sub-delegado de Hacienda, que debe fiscalizar la fiel erogación de los fondos fiscales.

11—Conforme al punto 1, de la presente circular, el monto de los giros procedentes de Tesorería General para esa Cabecera Departamental, Ud. lo cargará en sus Estados de Ingresos, en una nueva cuenta auxiliar que se denominará «Cuenta Giros». Asimismo, la suma total de los distintos grupos de giros para cada Agencia Fiscal, los car-

gará *directamente* en otra nueva cuenta auxiliar denominada «Agencias Fiscales — Cuenta Giros». El objeto es llevar separada la responsabilidad contable suya, de la de los Agentes Fiscales, en lo que respecta a dichos giros.

12—Inmediatamente después de recibir los giros, el Administrador de Rentas los distribuirá entre las Agencias Fiscales de su comprensión. Para documentar estas distribuciones le llegarán listas especiales en duplicado para cada Agencia Fiscal. El original lo despachará junto con los giros a las Agencias Fiscales y el duplicado lo conservará archivado ordenadamente en la Administración de Rentas, para suplir cualquier falta.

13—Los giros librados a favor de empleados que no hubieren desempeñado el cargo, en todo o en parte, o que no fueren reclamados dentro de los (45) cuarenta y cinco días de recibidos, deberán ser devueltos al Tribunal de Cuentas, acompañados de una minuta explicativa de los motivos de devolución y de una constancia del señor Jefe Político y del señor Inspector de Educación Pública, en su caso, pidiendo la reposición a favor de los legítimos acreedores, o su anulación en los casos en que no hayan desempeñado el cargo. En las listas respectivas, Ud. anotará en cada línea de giro, la siguiente leyenda: «Devolución (aquí la fecha de la Minuta)». En el Estado de Ingresos correspondiente a la fecha de la Minuta de devolución, se hará el abono a «Cuenta Giros» por el monto de dicha Minuta.

14—Al entregar cada giro esa Administración de Rentas en la línea correspondiente de la lista respectiva, anotará la fecha de entrega. Procediendo de esta manera se podrá determinar fácilmente la cuantía de los giros entregados durante cualquier período. Así es que en cada Estado de Ingresos, Ud. verificará por este medio el abono que tenga que hacer a la «Cuenta Giros». Para reconciliar los saldos, al final de mes, levantará un inventario de los giros que tenga en existencia, cuyo monto deberá coincidir exactamente con el Saldo final de su Estado de Ingresos. De lo contrario, habrá que hacer investigaciones minuciosas para determinar su responsabilidad. El inventario se detallará así:

- a) Número del Giro;
- b) Valor.

15—Los Agentes Fiscales marcarán al pie de cada lista la fecha en que recibió los giros. Posteriormente: la fecha de entrega de cada giro deberá ser anotada en la lista, en su línea correspondiente, de manera que las líneas sin anotación representen los giros que tengan en existencia. Cada Agente Fiscal, devolverá al Administrador de Ren-

tas aquellos giros que en 30 días no hayan sido reclamados por sus beneficiarios. Esta devolución deberá ser hecha junto con la lista correspondiente a dichos giros. Cada Agente Fiscal rendirá la cuenta mensual de los giros a su cargo, ante esa Administración de Rentas, en la fecha de sus liquidaciones rentísticas, pero por separado esa Administración de Rentas incorporará esas operaciones en los Estados de Ingresos.

Serán documentos comprobatorios para la rendición de cuentas:

- a) Las listas de remisión del Tesorero General, cuyo número y fecha deberán citarse al hacer el cargo en los Estados de Ingresos;
- b) Las listas de devolución de los Agentes Fiscales, cuyo número y fecha deberán citarse al hacer los abonos en los Estados de Ingresos;
- c) Las listas de devolución de los Administradores de Rentas, cuya fecha deberá citarse al hacer el abono en los Estados de Ingresos; y
- d) Los inventarios mensuales.

Atentamente,

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6871

Once de la mañana del ocho de Noviembre del corriente año, remataráse al mejor postor y en el local de este Juzgado, un automóvil marca Morris, armazón (chassis) número ciento diez y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, motor: número ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve, modelo mil novecientos cincuenta y dos, de cuatro cilindros, con cinco asientos de capacidad color plomo, placa número trescientos noventa, Taxi.

Ejecución: «Compañía Automotriz y Equipos Industriales», contra Diego Manuel Bermúdez, por suma de córdobas.
Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los treinta días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srlo.—V. P. C\$ 6.30. 4630 3 3

Nº 6862

Doce meridianas, veintiseis Noviembre corriente año subastaráse local Juzgado Distrito, siguientes bienes: doscientos noventa cafetos cosecheros, cien matas guineas, plantadas en una manzana terreno, media manzana arado, sembrado con maíz en elotes, cercado camino real alambre tres hilos, lindante: oriente y norte, sucesión Agustín Hernández Novoa; occidente, quebrada San Antonio, enmedio, propiedad Cleofas Granados, solar y casa: Horacio Montenegro hijo; sur, camino de Jinotega a San Antonio, propiedad Benigno Gutiérrez. Doscientos ochentitres cafetos cosecheros regular estado, treinticinco matas guineas nuevos, plantados en media manzana terreno, cercada con alambre dos hilos por un lado, otro lado con pñuelas, lindante: oriente, occidente, norte y sur, sucesión Agustín Hernández Novoa. Setecientos cafetos cosecheros re-

gular estado, ciento cincuenta matas guineas cosecheros, plantados lote terreno una manzana, lindante: oriente, occidente y norte, sucesión Agustina Hernández Navoa; sur, Tiburcio González. Doscientos cafetos cosecheros regular estado, cincuenta matas guineas cosecheros, plantados lote terreno media manzana, lindante: oriente, occidente y norte, sucesión Agustina Hernández Novoa; sur Tiburcio González. Dos manzanas arado sembradas con maíz en elote, lindante: oriente, Eusebio Hernández Ruperto Alaniz; occidente, sucesión Agustina Hernández Novoa; norte, Víctor Manuel Marín; sur, Tomás Hernández, camino enmedio. Todos estos lotes están en terrenos de la Comunidad Indígena, en el Valle San Antonio, ésta jurisdicción. Por ejecución Rafael Outiérrez contra Horacio Montenegro hijo.

Base remate: dos mil ochocientos cuarentidós córdobas cincuenta centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.—V. P. C\$ 7.12. 4035 3 3

Nº 6872

Diez y media antemeridianas once Noviembre próximo subastaráse lote terreno sito suburbios sur-oceste, esta ciudad, que linda: norte, travesía de Tis capa; sur, Rafael Gómez Alemán y América de Fonseca; este, camino Jocote Dulce; oeste, prolongación Avenida Bolívar.

Ejecución: Dr. Jacinto Suárez Cruz a sucesión de Luciano Gómez Mayorga.

Avalúo: veintisiete mil córdobas.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las doce meridianas.—R. E. Fiallos O., Srío.

Es conforme.—Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. La una de la tarde.—R. Barrios O., Srío.

4045 3 2

Nº 6871

Once de la mañana del doce de Noviembre del corriente año, remataráse al mejor postor, en el local de este Juzgado, un automóvil marca Buick, color negro, modelo mil novecientos cuarenta y ocho, de ocho cilindros, de seis pasajeros de capacidad, motor número X-cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, armazón (chassis) número catorce millones setecientos cincuenta y un mil quince, con sus llantas y accesorios correspondientes y registrado en la Oficina de Tránsito con placa número tres mil quinientos veintiseis.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los tres días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.—V. P. C\$ 4.19

4044 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6413

Rodrigo Laguna, presentóse a este Juzgado Local solicitando título supletorio de su finca de agricultura que tiene en el lugar La Montaña, ubicada en el sitio San Juan de Terranova, de esta jurisdicción, de una casa de teja, de cuatro corredores y de doce varas de largo por ocho de ancho, y cincuenta manzanas de extensión de terreno, dividido en tres lotes, cercadas con alambre y piedra y cercos naturales; se compone la finca de palos frutales y dos manzanas chagüite, linda: al oriente, propiedad de Diego Brenes y Juan Pulido, camino de por medio que va de este pueblo para el valle Buena Vista; al occidente; Diego Brenes al sur, propiedad de Eufemio Velásquez; al norte, con el señor Brenes, y

las manzanas de terreno primeras, cuarenta manzanas de potrero empastadas con zacate de guinea, que linda al oriente, con propiedad de Diego Brenes; al occidente, propiedad de Andrés Cruz y Baldomero Orozco; al sur, con montes incultos; al norte, con Baldomero Orozco. Otra huerta de dos manzanas de terreno, cercadas, que linda: al oriente con el señor Eufemio Velásquez; al occidente y sur, con montes incultos; al norte, con el mismo solicitante Laguna. La otra huerta de seis manzanas de terreno, cercadas con alambre y madera, que linda: al norte, propiedad de Andrés Cruz; al sur, propiedad de Diego Brenes; al oriente, con el señor Brenes; y al occidente, con Andrés Cruz, y la valora en doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. El Jicaral, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Secundino Vallejos, Juez Local.—Baldomero Hidalgo, Srío.—V. P. C\$ 0.20. 2762 3 1

Nº 6441

Rosa Ernestina Corea de Mendoza, este domicilio, pide título supletorio solar treinta varas en cuadro con mediagua adentro, paredes, tablas, tejas barro, limitada: norte, inculto de Carlos Gadea; sur, predio de Francisco Lagos; oriente, río Dipilto; poniente, terreno Carlos Gadea. Está situado en esta ciudad.

Valóralo quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme.—Ocotal, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Liberato Jarquín C., Srío.—V. P. C\$ 4.50. 2791 3 1

Nº 6472

Cruz Díaz, solicita este Juzgado título supletorio finca rústica de cuarenta y cinco manzanas; ubicada comarca La Cruz, jurisdicción Teustepe, denominada Santa Cruz, linderos: oriente, camino real y Abdon Díaz; poniente, camino real de la Montañita y camino al río; norte, posesión de Leandro Valle y Margarito Ramírez; sur, tierras ocupadas por Alejandro Díaz.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—siete—vale.—F. M. Arellano.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme—Boaco, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Guzmán O., Srío.—V. P. C\$ 4.10. 2819 3 1

Nº 6827

Alejo Bazán Mairena, solicita título supletorio finca rústica en el lugar llamado Corpus, jurisdicción de San Miguelito, de este departamento, de veinticinco manzanas de terreno propio, limitado: norte, El Tepenaguazapa; sur, Rodolfo Outiérrez; oriente, El Conzuelo; y poniente, Martín Mairena.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Ramón Cisneros.—Daisy Arzayus Srío.—V. P. C\$ 4.50 4007 3 1

Nº 6828

María Magdalena Jiménez Bazán, solicita título supletorio finca rústica en Pijilvalle, jurisdicción de San Miguelito, de este departamento, de cincuenta manzanas de terreno propio, que contiene rastrojos y un rancho y árboles frutales, y limitada: oriente, El Conzuelo; poniente, Martín Mairena; norte, El Espino; y sur, Rodolfo Outiérrez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. San Carlos cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Ramón Cisneros.—Daisy Arzayus, Sria.

Es conforme con su original. San Carlos cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Daisy Arzayus, Sria.—V. P. C\$ 4.00. 4008 3 1

Nº 6603

Luis Fernando Valle, casado, agricultor, éste domicilio, solicita extiéndasele título supletorio, solar urbano situado Cantón Sur, mide veintitrés varas norte a sur, por treintiseis oriente a occidente, conteniendo casa cañón, quince varas, embarrada, techo tejas, lindante todo: oriente, Gabriela Palacios, ahora Ignacia Palacios; occidente, Luis Enrique Altamirano Blandón; norte, Mercedes Valdivia viuda de Zelaya; sur, Herminia Espin.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, cuatro Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, cuatro Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C.—V. P. C\$ 3.85 2932 3 1

Nº 6592

Rosalba Montes, solicita título supletorio predio urbano, sita Barrio Nuevo El Viejo, treintiseis varas cuadradas, lindante: oriente, Baltazara Cortés; poniente, Joaquina Luna; norte, Rosa González; sur, Hermisenda Luna.

Opongáanse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos de Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Antonio Boza M., Srio.—V. P. C\$ 3.00. 2921 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 6796

Beck & Co., a Kommanditgesellschaft, domiciliada en Am Deich 49, Bremen, Alemania, mediante apoderado Dr. Enrique Cerda, Abogado, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cerveza.

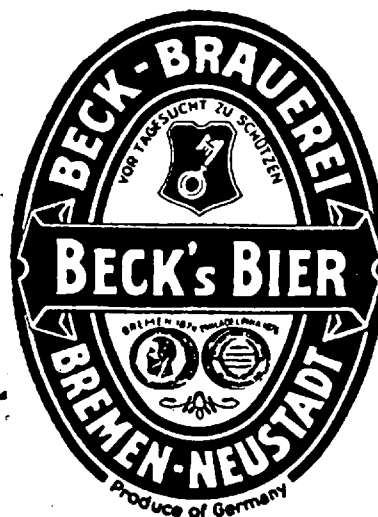
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.00. 3091 3 1

Nº 5586

Beck & Co., o Kommanditgesellschaft, domiciliada en Am Deich 49, Bremen, Alemania, mediante

apoderado Dr. Enrique Cerda, Abogado, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cerveza.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.00. 3090 3 1

Nº 6850

Fuji Industry Co., Ltd., de Kobe, Japón, mediante apoderado Rodolfo Quinteros Paguaga, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“CLIPPER”

para: Máquinas de coser.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.00. 4028 3 1

Nº 6849

Ortho Pharmaceutical Corporation, de Raritan, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Salvador Guerrero Montalván, Abogado, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

“DIFFUSIN”; “MASEE”; “NIDOX-TAL”; “PRECEPTIN”; “RARICAL”; “SALPIX”; “ORTHOVAGIL”; “ORTHO”; y



para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. C\$ 3.40. 4043 3 1

Nº 6848

Chicopee Manufacturing Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Salvador Guerrero, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“CHICOPPE”

para: telas de algodón, de rayón y de toda clase de fibras o filamentos sintéticos; y a toda clase de artículos elaborados con ellas, en toda clase de colores, como manteles, tapices, toallas, servilletas, sábanas, secadores, fundas y demás semejantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. V. P. C\$ 4.00. 4042 3 1

AVISO

No. 6787

Alberto Lacayo Lacayo, representante Junta Nacional de Turismo, solicita para su representada arriendo lote terreno Distrito Nacional esta ciudad, parte «Parque Central», limitado: oriente, Plaza de la República, Avenida Central, en medio; poniente, norte y sur, resto del «Parque Central».—Lote de diez y ocho metros linderos Norte y Sur, por veinticuatro metros, linderos Oriental y Occidental.—Solicitud arriendo es por término de diez años, por canon de quinientos córdobas mensuales, para construir edificio Junta Nacional de Turismo, en el lugar donde está ubicada La Glorieta.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional. 3064 10 8

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6774

Dora Castillo, solicita se declare heredera de su padre Gonzalo Picado Alvarado a su hija menor Amalia Isabel Picado como también a la madre de aquel señora Isabel viuda de Picado y a un hijo del mismo de nombre José Rolando Picado. Señalan como bien de la sucesión suma de dinero efectivo que la Empresa de Luz y Fuerza pagarán en concepto de indemnización por causa de muerte.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a las cinco de la tarde del día veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P.—H. Sequeira Gómez, Srio. V. P. C\$ 4.00. 3053 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 6589

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Margarito Jirón González, de calidades ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona Francisco Marín Ojeda, de treinta y cinco años de edad, viudo, agricultor y vecino de «La Cañada», del domicilio de San José; bajo apercibimiento de declararle rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del lo Criminal del Distrito de Boaco a los un días del mes de Septiembre de mil

novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—g—f—t—n—Vale. Testado—para—No Vale.—Darío Zúñiga Pallais.—Yolanda Abad M., Sria.—Ol. 410 1

Nº 6528

Por segunda y última vez cito emplazo al procesado Isidro Castillo, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, en la persona de Víctor Manuel Pichardo, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telica, bajo apercibimientos de someterse la causa a Jurado y la sentencia que en su caso recayere surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a las diez y media de la mañana del veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entre líneas—de León—Vale—veinte y tres—Vale.—Testado—mes—No vale.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes M., Srio.—Of. 457 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

A partado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	C\$ 0.20	Por trimestre.	C\$ 15.00
Número retrasado	C\$ 0.30	Por semestre.	C\$ 25.00
Por mes	5.00	Por año	45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.